	PROCESO ASESORÍA JURÍDICA	Código: FO-12-14
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Versión: 2
		Página: 1 de 34

CONTRATISTA:	YULY ANDREA ARCILA ZAPATA
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL SECTORIAL (SGAS)
CONTRATO No:	CPS 555-2026
SUPERVISOR (A):	RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar servicios profesionales a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda CARDER en Actividades de Evaluación, Seguimiento y Control a los otorgamientos ambientales de Emisiones Atmosféricas.
PERÍODO DEL INFORME:	09 de febrero a 08 de agosto 2026

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
1- Realizar actividades de Evaluación, Seguimiento, Control, actualización y/o modificación de los permisos de Emisiones Atmosféricas del departamento de Risaralda, así como elaborar conceptos técnicos, incluyendo el análisis de preinformes e informes de emisiones al aire, la atención de reclamaciones cuando a ello haya lugar.	Oficio No. 119557 – Asunto: Quema de leña para preparación y venta de productos Enviado por la JAC urbanización villa del Carmen sector hacienda Cuba. Oficio No. 119541- ASUNTO: Reporte novedad mantenimiento preventivo Caldera 250 BHP Italcol. En el reporte adjuntan dos archivos 1 ASUNTO: Instalación de nuevo multiciclon axial para sistema de	**Pendiente de numeración** **Pendiente de numeración**	SAIA SAIA

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	control de material particulado. 2. ASUNTO: INFORME TECNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL A CALDERA DE 250 BHP A CARBON. Respuesta a Comunicación Externa No. 20260412-12650-I – Solicitud de información sobre estado de proceso y seguimiento preventivo a instalaciones de SUPETROL S.A.S. Respuesta a Comunicación Externa Asunto: Incumplimiento de obligaciones – Resolución No. 0025 del 17 de enero de 2022 (Expediente: 7994). Respuesta al oficio de la Procuraduría 009 fechada abril 9 de 2026, DIRECTIVA 009 DEL SEÑOR PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN SEGUIMIENTO PREVENTIVO AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1968 DE 2019 Y A LA	**No de Oficio 12178** **No de Oficio 12274** Se envió respuesta al correo del Ingeniero Rafael Pinzón del punto 8, 2 para ser adjunto al documento que se le enviara a la Procuraduría	SAIA SAIA 

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SUSTITUCIÓN DEL ASBESTO INSTALADO.		
	Respuesta a Comunicación Externa No. 20260412-12650-I – Solicitud de información sobre estado de proceso y seguimiento preventivo a instalaciones de SUPETROL S.A.S.	**No de Oficio 12178**	SAIA
	Respuesta a Comunicación Externa Asunto: Incumplimiento de obligaciones – Resolución No. 0025 del 17 de enero de 2022 (Expediente: 7994).	**No de Oficio 12274**	SAIA
	Respuesta al oficio saia denuncia ambiental con radicado No: 20260616-13817-E, Asunto: Ruido de cepilladora vía Morelia. Se envió respuesta al Denunciante anónimo y se dio traslado a la Secretaria de		

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	Gobierno de Pereira quien tiene la competencia.		
		Oficio Carder No de Oficio 20281	
	Respuesta al oficio saia denuncia ambiental con radicado No: 20260616-13817-E, Asunto: Ruido de cepilladora vía Morelia. Se envió respuesta al Denunciante anónimo y se dio traslado a la Secretaria de Gobierno de Pereira quien tiene la competencia.		
	Respuesta al oficio Informe PQD Expediente LAV0016-00-2020 - PTAR El Paraíso.		
	En atención al oficio referenciado en el asunto, se evidencia que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución N° 00662 de 2021.	Oficio Carder No de Oficio 25723	Se Adjunto documento enviado
	Respuesta solicitud de prorroga		

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	cumplimiento obligaciones ambientales - CT 3091 de 2026. La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental y en atención al escrito radicado el 14 de julio de 2026, mediante el cual usted solicita prórroga del término de treinta (30) días calendario otorgado a través del Oficio No. 20345 del 19 de junio de 2026	Oficio Carder No de Oficio 26014	
2- Realizar Atender oficios, solicitudes de información, tickets, denuncias ambientales y PQRS relacionadas con el objeto del contrato; participar en encuestas, la imposición y seguimiento de medidas preventivas y/o procesos sancionatorios cuando corresponda, de conformidad con el procedimiento	Oficio No. 119557 – Asunto: Quema de leña para preparación y venta de productos Enviado por la JAC urbanización villa del Carmen sector hacienda Cuba. Oficio No. 119541- ASUNTO: Reporte novedad mantenimiento preventivo Caldera 250 BHP Italcol.	**Pendiente de numeración**	SAIA SAIA

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
establecido en la Ley 1333 de 2009, modificada por la Ley 2387 de 2024, Realizar la recopilación, analizar y consolidación de la información que, se requiera, elaborar informes e indicadores a cargo de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, así como también, actualización de bases de datos de seguimiento de la muestra establecida por la SGAS de conformidad al Plan de Acción de la CARDER 2023–2027, asistir a reuniones y capacitaciones que, sean asignadas por el supervisor, que requiera o programe la Entidad.	En el reporte adjuntan dos archivos 1 ASUNTO: Instalación de nuevo multiciclon axial para sistema de control de material particulado. 2. ASUNTO: INFORME TECNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL A CALDERA DE 250 BHP A CARBON. En el trascurso del mes de febrero, se verificaron los documentos de ingreso de los contratistas, como: Acta de inicio, Arl, Afiliación Salud y Pensión, cronograma – firmado de secop, de los siguientes contratos: ***N. DE CONTRATO*** ***182-2026*** ***183-2026*** ***233-2026*** ***350-2026*** ***400-2026*** ***405-2026*** ***423-2026***	**Pendiente de numeración** Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato	pag SECOPII

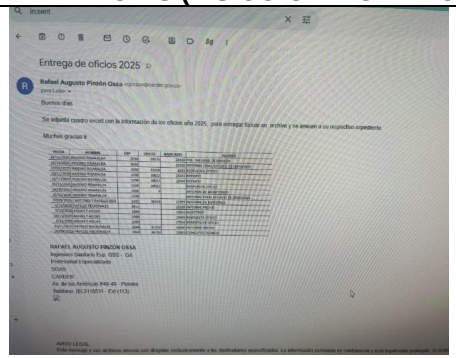
Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	426-2026 ***467-2026*** ***471-2026*** ***485-2026*** ***487-2026*** ***491-2026*** ***494-2026*** ***538-2026*** ***544-2026*** ***547-2026*** ***555-2026*** ***556-2026*** ***583-2026*** ***611-2026*** ***638-2026*** ***704-2026*** ***791-2026*** ***802-2026*** Oficio No. 119557 – Asunto: Quema de leña para preparación y venta de productos Enviado por la JAC urbanización villa del Carmen sector hacienda Cuba.	**No de Oficio 8822**	SAIA

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
			SAIA
	Oficio No. 119541- ASUNTO: Reporte novedad mantenimiento preventivo Caldera 250 BHP Italcol. En el reporte adjuntan dos archivos 1 ASUNTO: Instalación de nuevo multiciclon axial para sistema de control de material particulado. 2. ASUNTO: INFORME TECNICO DE MANTENIMIENTO GENERAL A CALDERA DE 250 BHP A CARBON.	**No de Oficio 8821** Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato	pag SECOPII
	En el trascurso del mes de Marzo-Abril, se verificaron los documentos de ingreso de los contratistas, como: Acta de inicio, Arl, Afiliación Salud y Pensión, cronograma – firmado de secop, de los siguientes contratos: Se radicaron los oficios en la oficina de archivo para ser adjuntados en cada expediente, los del año 2026 y los 2025 se entregan físicas y	Se adjunta pantallazo de correo radicación oficios 2025 Y cuadro excell con la información	

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	se radican a través de correo electrónico.		
	Se envió oficio a la doctora Nataly, Respuesta - INFORME PUBLICACION SECOP SEMESTRE I 2026, En atención a la observación realizada respecto de las publicaciones extemporáneas evidenciadas en SECOP II	Se Adjunto documento enviado	

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
3-Cumplir con las demás actividades que se consideren necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto contractual y que contribuyan al alcance de las metas fijadas por la dependencia a la cual se encuentra adscrito el contratista, siendo asignadas por el supervisor	**Asistencia a capacitación y reunión** *18 de febrero _ Reunión área, socialización aplicación de medidas preventivas y gestión documental.		Se anexa acta de asistencia
	En el trascurso del mes de febrero, se verificaron los documentos de ingreso de los contratistas, como: Acta de inicio, Arl, Afiliación Salud y Pensión, cronograma – firmado de secop, de los siguientes contratos:	Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato	pag SECOPII
	En el trascurso del mes de Marzo - Abril, se verificaron los documentos de ingreso de los contratistas, como: Acta de inicio, Arl, Afiliación Salud y Pensión, cronograma – firmado de secop, de los siguientes contratos:	Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato Se anexa fotos y asistencia	pag SECOPII

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	Se asistió a la capacitación de Inducción y Reinducción	Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato	
	En el trascurso del mes de Abril - Mayol, se verificaron los informes de cuentas de cobro de los contratistas asignados al Ingeniero Rafael Pinzón		
	El día 6 de junio se asistió a la reunión convocada por el supervisor, en la cual se tocaron temas de Emisiones Atmosféricas, medidas preventivas y normatividad.	Se anexa asistencia	
	En el trascurso del mes de Mayo, se verificaron los informes de cuentas de cobro de los contratistas asignados al Ingeniero Rafael Pinzón	Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato	pag SECOPII
	El 23 de junio se asistió a la capacitación del sitio web	Se anexa convocatoria y foto	

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	Emisiones Atmosféricas, con todos los informes de monitoreo que han adelantado, convocada por el supervisor Rafael Pinzon En el trascurso del mes de Junio, se verificaron los informes de cuentas de cobro de los contratistas asignados al Ingeniero Rafael Pinzón y se envió a la oficina jurídica un informe de cómo se encuentra el Secoii 28 de Julio. Jornada de capacitación para fortalecer la cultura de ciberseguridad y a reconocer las principales técnicas de manipulación utilizadas por los ciberdelincuentes para obtener acceso a información o recursos institucionales. En el trascurso del mes de Julio y Agosto, se verificaron los informes de cuentas de cobro de los contratistas asignados al Ingeniero Rafael Pinzón y se envió a la oficina jurídica un informe de cómo se	Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato Se anexa convocatoria y foto Esta información se puede verificar en la pag SECOPII. Punto 7 de cada contrato	

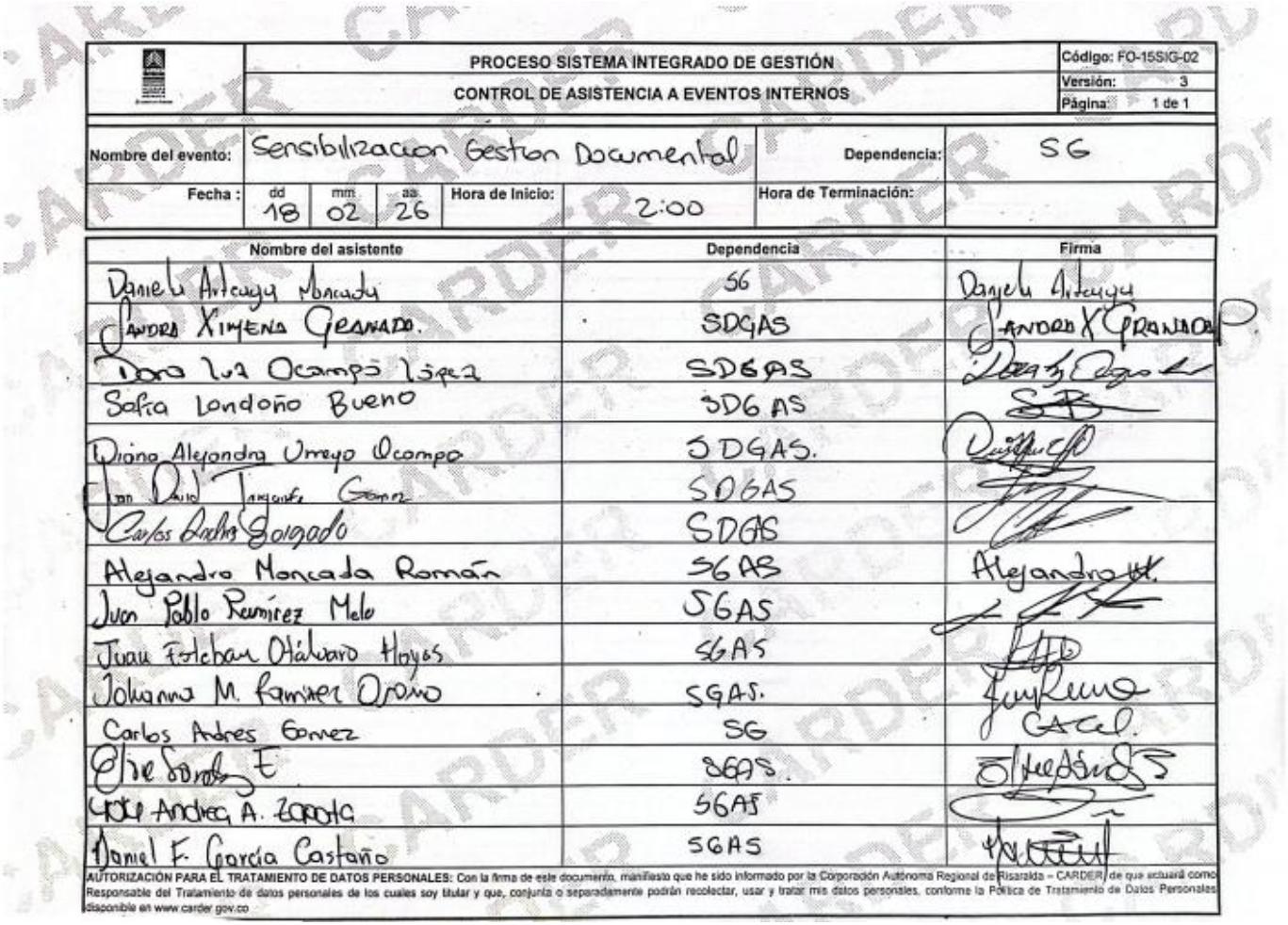
Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

ALCANCES DEL CONTRATO	ACTIVIDADES REALIZADAS	EVIDENCIAS (PRODUCTOS) Y/U OBSERVACIONES	LUGAR DE ALMACENAMIENTO DE LAS EVIDENCIAS (FÍSICO O MAGNÉTICO)
	encuentra el Secopii y se solicitó el cierre del proceso en secopii ya que los contratos terminaron. El día 03 de agosto, se envió el informe al SIRECI del mes de julio de 2026	 Se adjunta pantallazo de cuadro excell	

YULY ANDREA ARCILA ZAPATA
Contratista CPS 555-2026

Vo.Bo. RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA
Supervisor CPS 555-2026

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN — Código: FO-15SIG-02 — Versión: 3 — Página: 1 de 1

CONTROL DE ASISTENCIA A EVENTOS INTERNOS

Nombre del evento: Sensibilizacion Gestion Documental — Dependencia: SG

Fecha: dd 18 mm 02 aa 26 — Hora de Inicio: 2:00 — Hora de Terminación:

Nombre del asistente	Dependencia	Firma
Daniela Arteaga Moncada	SG	
Sandra Ximena Granada.	SDGAS	
Dora Lia Ocampo Lopez	SDGAS	
Sofia Londoño Bueno	SDGAS	
Diana Alejandra Urrego Ocampo	SDGAS.	
Juan David Tamayo Gomez	SDGAS	
Carlos Andres Salgado	SDGAS	
Alejandro Moncada Roman	SGAS	
Juan Pablo Ramirez Melo	SGAS	
Juan Esteban Olaya Hoyos	SGAS	
Johanna M. Ramirez Orozco	SGAS.	
Carlos Andres Gomez	SG	
[illegible]	SGAS.	
[illegible] Andrea A. Zapata	SGAS	
Daniel F. Garcia Castaño	SGAS	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la firma de este documento, manifiesto que he sido informado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, de que actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales, conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.carder.gov.co

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

N. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA CON ADICIÓN	CONTRATISTA	FEBRERO	MARZO
182-2026	19/01/2026	18/07/2026		Juan David García Osorio	X	
183-2026	20/01/2026	19/07/2026		Juan Fernando Ramírez Pérez	X	
233-2026	22/01/2026	21/07/2026		Germán García Corrales	X	
350-2026	2/02/2026	1/08/2026		Manuela Castaño Manrique		X
400-2026	3/02/2026	2/08/2026		Jaime Andrés Muñoz Valencia		X
405-2026	4/02/2026	3/08/2026		Pablo Andrés Franco Franco		
423-2026	4/02/2026	3/08/2026		Daniel Felipe García Castaño		
426-2026	4/02/2026	3/08/2026		María Elsy Araujo Muñoz		
467-2026	6/02/2026	5/08/2026		Héctor Fabio Arias Pulgarín		X
471-2026	11/02/2026	10/08/2026		Alejandro Moncada Román		
485-2026	16/02/2026	15/08/2026		Johanna Marcela Ramírez Osorio		
487-2026	16/02/2026	15/08/2026		Camilo Ramírez Marín		
491-2026	6/02/2026	5/08/2026		Carlos Andrés Salgado Pineda		X
494-2026	6/02/2026	5/08/2026		Sandra Ximena Granada Patiño		
538-2026	12/02/2026	11/08/2026		Elsie Yolanda Sánchez España		
544-2026	11/02/2026	10/08/2026		Dora Luz Ocampo López		
547-2026	16/02/2026	15/08/2026		Juan Guillermo Marín Román		
555-2026	9/02/2026	8/08/2026		Yuly Andréa Arcila Zapata		
556-2026	10/02/2026	9/08/2026		Juan Pablo Ramírez Melo		X
583-2026	9/02/2026	8/08/2026		Cristian Feline Sánchez Arias		

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

Pereira, 23 de abril de 2026

No de Oficio 12178

Asunto: Respuesta a Comunicación Externa No. 20260412-12650-I – Solicitud de información sobre estado de proceso y seguimiento preventivo a instalaciones de SUPETROL S.A.S.

Cordial saludo

En atención a la Comunicación Externa No. 20260412-12650-I, mediante la cual la Dirección de Gestión del Riesgo del municipio de Dosquebradas solicita información relacionada con el estado de las actuaciones adelantadas por esta Corporación frente a la emergencia ocurrida el día 20 de marzo de 2026 en las instalaciones de la sociedad SUPETROL S.A.S., ubicadas en la Variante Romelia – El Polo, nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

1. Estado actual de los procesos o actuaciones iniciadas a partir de la emergencia reportada

Esta Corporación, en ejercicio de sus funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental, ha venido adelantando actuaciones administrativas y técnicas frente a la empresa A&L SUPETROL S.A.S., relacionadas con la generación de emisiones atmosféricas (olores ofensivos) y demás situaciones asociadas a las actividades desarrolladas en el predio.

En este sentido, mediante Resolución No. 2765 del 12 de junio de 2025 y Resolución No. 4089 del 27 de agosto de 2025, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda —CARDER— impuso medida preventiva consistente en la suspensión de la generación de emisiones atmosféricas (olores ofensivos) derivadas de las actividades presuntamente desarrolladas por la sociedad A&L SUPETROL S.A.S., decisiones que se mantienen dentro del marco de seguimiento y control por parte de esta Autoridad Ambiental.

Adicionalmente, la Corporación continúa realizando seguimiento técnico al cumplimiento de las medidas impuestas, en el marco de sus competencias legales y reglamentarias.

2. Revisiones sobre la vigencia y cumplimiento de permisos ambientales



Ambiente

En desarrollo de las funciones de control y seguimiento, esta Corporación ha realizado visitas técnicas y evaluaciones documentadas mediante los siguientes Conceptos Técnicos:

- Concepto Técnico No. 1502 del 28 de abril de 2025
- Concepto Técnico No. 1868 del 15 de mayo de 2025
- Concepto Técnico No. 3643 de 2025
- Concepto Técnico No. 317 del 26 de septiembre de 2025
- Concepto Técnico No. 5678 del 26 de noviembre de 2025

Estos documentos se elaboraron en atención a denuncias ambientales radicadas bajo los Tickets No. 13725, 13753 y 13787 de 2025, relacionadas con la presunta presencia de olores ofensivos derivados de las actividades desarrolladas por dicha sociedad.

Las actuaciones adelantadas han permitido a esta Autoridad Ambiental efectuar la evaluación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y la verificación del estado actual del establecimiento, en el marco del seguimiento a las medidas preventivas impuestas.

3. Determinaciones o acciones de control implementadas

Dentro de las acciones adelantadas por la Corporación, se destacan:

- Imposición de medidas preventivas mediante actos administrativos vigentes.
- Realización de visitas técnicas de seguimiento y control ambiental.
- Evaluación de denuncias ciudadanas relacionadas con olores ofensivos.
- Seguimiento al cumplimiento de las medidas preventivas impuestas.
- Consolidación de información técnica para el análisis de posibles afectaciones ambientales.

Estas actuaciones se desarrollan dentro del marco de las competencias asignadas a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda —CARDER— como autoridad ambiental competente.

Finalmente, los documentos anteriormente relacionados se adjuntan para los fines pertinentes, dentro del proceso de seguimiento y control ambiental adelantado por esta Autoridad Ambiental, y con el propósito de brindar trazabilidad institucional frente a la situación objeto de consulta.

Atentamente,



Ambiente

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

D: 1

No de Oficio 12274

Pereira, 23 de abril de 2026

Señores
SOCIEDAD U BOTERO & CIA S.C.A
Representante Legal - MARTHA CECILIA URREA BOTERO
cesamu47@hotmail.com
Armenia, Quindío

Asunto: Requerimiento – Resolución No. 0025 del 17 de enero de 2022 Expediente: 7994

Cordial saludo

En atención a la remisión efectuada al componente de Concesiones de Aguas Subterráneas de la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial – SGAS de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, y conforme a lo evidenciado en la visita técnica de seguimiento realizada al proyecto MONTEAGUA Farm Houses, desarrollado en el predio Santa Rita, ubicado en la vía Pereira – Alcalá, km 4.5, sector Morelia, municipio de Pereira, esta Autoridad Ambiental se permite emitir el presente oficio en lo relacionado exclusivamente con las obligaciones asociadas a dicho componente.

Teniendo en cuenta que durante la visita técnica se evidenció que actualmente no se está haciendo uso efectivo de los otorgamientos ambientales otorgados al proyecto, y en el marco de las competencias del componente de Concesiones de Aguas Subterráneas, se solicita al titular informar por escrito a esta Autoridad Ambiental el momento en que se dé inicio a las actividades del proyecto que impliquen el uso efectivo de la concesión de aguas subterráneas asociada al mismo, con el fin de adelantar oportunamente las acciones de seguimiento y control a que haya lugar.

Lo anterior, con el propósito de que esta Autoridad Ambiental pueda verificar, en el marco de sus competencias, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del acto administrativo correspondiente y efectuar el respectivo seguimiento una vez se materialice el uso del otorgamiento ambiental asociado a este componente.

Agradecemos su atención y reiteramos la importancia de dar cumplimiento oportuno a las obligaciones ambientales aplicables.

En caso de requerir mayor información, estamos a su disposición para orientarlos a través del correo electrónico carder@carder.gov.co, o de la página oficial de la entidad

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 45-40 - Pereira, Risaralda - Colombia.
PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840

Ambiente

www.carder.gov.co (módulo de PQRS), o en la línea telefónica 6063116511 de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00pm – viernes (Jornada continua) de 7:00 am., a 3:30 pm

Atentamente,

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL
EXP 7994

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 45-40 - Pereira, Risaralda - Colombia.

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

De: I

No de Oficio 8622

Pereira, 26 de marzo de 2026

Señores
JAC urbanización villa del Carmen sector hacienda Cuba
secarmenjuntadeaccioncomunal@gmail.com

Asunto: Respondiendo al caso expuesto, mediante radicado 6298 de 25/03/2026.

Cordial saludo

De acusa el recibido del radicado CARDER N° 6298 de 25 de marzo de 2026, mediante el cual, la Junta de acción comunal, con la vocería del señor, Representante Legal de la urbanización Villa del Carmen, expone una situación particular, referente a presuntas actividades relacionadas con la preparación de alimentos, de manera continua y para la venta, en la manzana 31 y 31 de la Casa 12-15, Urbanización residencial, Villa del Carmen, en la cual se encuentran personas adultas mayores, niños con discapacidad, que están siendo afectados por humos y quemas, alterando el medio ambiente.

Una vez analizada la situación expuesta, es importante precisar que las problemáticas asociadas a emisiones generadas por establecimientos de comercio formal e informal abiertos al público, tales como restaurantes, asaderos o actividades similares, especialmente cuando estas generan afectaciones por humo, olores o inadecuadas condiciones locativas (como la ausencia de sistemas de extracción, campanas o ductos), se encuentran principalmente en el ámbito de competencia de las Autoridades Municipales.

Respecto a la injerencia de la Corporación, en este tipo se situaciones, el Decreto 948 de 1995[1], en los parágrafos primero al quinto, describe específicamente las actividades industriales en las que ejerce el control y seguimiento ambiental. Artículo 73. Casos que requieren permiso de emisión atmosférica. Requerirá permiso previo de emisión atmosférica la realización de las siguientes actividades: actividades, obras o servicios, públicos o privados[2]

En este orden de ideas, corresponde a la Administración Municipal de Dosquebradas, a través de sus dependencias competentes: Secretaría de Gobierno, Secretaría de Salud y la Policía Nacional, ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de este tipo de establecimientos, incluyendo las condiciones sanitarias, urbanísticas y de convivencia ciudadana.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), las actividades económicas deben desarrollarse cumpliendo con las condiciones que garanticen la protección de la salud, el ambiente y la tranquilidad de la comunidad, siendo las autoridades de policía las encargadas de verificar y hacer cumplir dichas disposiciones, así como de imponer las medidas correctivas a que haya lugar.

www.carder.gov.co NIT: 891410364-4 - Dirección: Av. Las Américas No 49-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 01845



Ambiente

Por su parte, si bien es cierto que, como Autoridad Ambiental, la CARDER, ejerce funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental, dichas competencias se encuentran orientadas principalmente a actividades de mayor impacto ambiental, tales como procesos industriales o aquellos que requieran permisos, licencias, concesiones o autorizaciones ambientales. En consecuencia, situaciones como la descrita en la denuncia, asociadas a actividades comerciales de preparación de alimentos en zonas urbanas, no son objeto de control directo por parte de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, se informa que la denuncia será remitida a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas y a la Policía Nacional, con el fin de que, en el marco de sus competencias, adelanten las actuaciones correspondientes y determinen la procedencia de medidas de control frente a los hechos reportados.

Finalmente, cualquier inquietud podrá ser atendida a través del correo electrónico carder@carder.gov.co, o de la página oficial de la entidad www.carder.gov.co (módulo de PQRS), o en la línea telefónica 6063118511 de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 4:00 pm - viernes (Jornada continua) de 7:00 am., a 3:30 pm.

[1] Por el cual se reglamentan, parcialmente, la Ley 23 de 1973, los artículos 30, 73, 74, 75 y 76 del Decreto - Ley 2811 de 1974, los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979, y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire.

[2]
a. Quemas abiertas controladas en zonas rurales.
b. Descargas de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas de establecimientos industriales, comerciales o de servicio.
c. Emisiones fugitivas o dispersas de contaminantes por actividades de explotación minera a cielo abierto.
d. Incineración de residuos sólidos, líquidos y gaseosos. Operaciones de almacenamiento, transporte, carga y descarga en puertos, susceptible de generar emisiones al aire.
f. Operación de calderas o incineradores por un establecimiento industrial o comercial.
g. Quema de combustibles, en operación ordinaria, de campos de explotación de petróleo y gas.
h. Procesos o actividades susceptibles de producir emisiones de sustancias tóxicas.
i. Producción de lubricantes y combustibles.
j. Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados, y procesos fabriles petroquímicos.
k. Operación de plantas termoeléctricas
l. Operación de reactores nucleares
m. Actividades generadoras de olores ofensivos.
n. Las demás que el Ministerio del Medio Ambiente establezca, con base en estudios técnicos que indiquen la necesidad de controlar otras emisiones.

www.carder.gov.co NIT: 891410364-4 - Dirección: Av. Las Américas No 49-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 01845



Ambiente

PARAGRAFO PRIMERO. En los casos previstos en los literales a., b., d., f. y m. de este artículo, el Ministerio del Medio Ambiente establecerá los factores a partir de los cuales se requerirá permiso previo de emisión atmosférica, teniendo en cuenta criterios como: las calorías mínimas de consumo de combustibles, las economías de producción, el tipo y volumen de las materias primas consumidas, el tamaño y la capacidad instalada, el riesgo para la salud humana y el riesgo ambiental inherente, la ubicación, la vulnerabilidad del área afectada, el valor del proyecto obra o actividad, el consumo de los recursos naturales y de energía y el tipo y peligrosidad de residuos generados, según sea el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO. En los casos de quemas abiertas controladas en zonas rurales que se hagan, bien de manera permanente, como parte integrante y rutina del proceso productivo agrario, o bien para el desarrollo de terrenos destinados a explotaciones de pequeña minería a cielo abierto, los permisos de emisión podrán otorgarse para el desarrollo de la actividad de quemas en su conjunto, a asociaciones o grupos de solicitantes cuando realicen sus actividades en una misma zona geográfica siempre que de manera conjunta establezcan sistemas de vigilancia y monitoreo de los efectos de la contaminación que generen y sin perjuicio de la responsabilidad de cada cual de efectuar el adecuado y correspondiente control de las quemas y de la disposición de sus emisiones. PARAGRAFO TERCERO. No requerirán permiso de emisión atmosférica las quemas incidentales en campos de explotación de gas e hidrocarburos, efectuadas para la atención de eventos o emergencias.

PARAGRAFO CUARTO. Las ampliaciones o modificaciones de instalaciones que cuenten con permiso de emisión atmosférica, cuyas especificaciones o características técnicas, arquitectónicas o urbanísticas, introduzcan variaciones sustanciales a las condiciones de emisión o de dispersión de las sustancias contaminantes emitidas, o que tengan por efecto agregar nuevos contaminantes a las emisiones existentes o aumentar la cantidad de estas, requerirán la modificación previa del permiso vigente.

PARAGRAFO 50. «Parágrafo adicionado por el artículo 3 del Decreto 1697 de 1997. El texto es el siguiente:» Las calderas u hornos que utilicen como combustible gas natural o gas licuado del petróleo, en un establecimiento industrial o comercial o para la operación de plantas termoeléctricas con calderas, turbinas y motores, no requerirán permiso de emisión atmosférica.

Atentamente,

NATALY MARIA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó: RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Copia: Alcaldía de Pereira Alcaldía de Pereira, Policía Pereira, YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - CONTRATISTA - Subdirección de Gestion Ambiental Territorial
Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL

www.carder.gov.co NIT: 891410364-4 - Dirección: Av. Las Américas No 49-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 01845

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

D: 1

No de Oficio 8821

Pereira, 26 de marzo de 2026

Señor
GUSTAVO PIZARRO TORO
Representante Legal Italcol de Occidente S.A.
ITALCOL DE OCCIDENTE SA
Km 5 vía San José – La Florida
gestionambientalpereira@italcol.com
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta a notificación del reporte de mantenimiento de CALDERA BHP

Cordial saludo

Por medio de la presente, se acusa el recibido del radicado CARDER N° 6308 de 25 de marzo de 2026, mediante el cual, la Empresa ITALCOL DE OCCIDENTE S.A., socializa el reporte de novedad de mantenimiento preventivo, realizado por medio de la Empresa Fabricación y Servicios, al equipo generador de vapor, Caldera 250 BHP, cuyas actividades se describen acorde al proceso de mantenimiento preventivo y correctivo, que de manera secuencial han realizado a la Caldera y los Sistemas de Control de Emisiones Atmosféricas, dando cumplimiento a la Resolución CARDER 2185 de octubre de 2021.

Se recomienda acatar las recomendaciones presentadas en el numeral seis (6) informe de mantenimiento, respecto a la frecuencia de actividades de Limpieza de la Caldera 250 BHP.

Paralelamente, La Empresa ITALCOL DE OCCIDENTE S.A. informa la Instalación de nuevo Multiciclon axial para sistema de control de material particulado, a cargo también de la Empresa Fabricación y Servicios. Desde la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial, CARDER.

Esperamos que el proceso culmine con total éxito para la compañía, así como la tranquilidad, bienestar y confianza de la comunidad..., considerando que los procesos de mejora realizados, refuerzan el compromiso de la Empresa con la Gestión Ambiental Sostenible.

Finalmente, cualquier inquietud podrá ser atendida a través del correo electrónico carder@carder.gov.co, o en la página oficial de la entidad www.carder.gov.co, (módulo de PQRS) o en la línea telefónica 6063116511 de lunes a jueves de 7:00 am a 12: 00 m y de 1:00 a 4 p.m - viernes (jornada continua) de 7:00 a.m., a 3:30 p.m.

Atentamente,

www.carder.gov.co NIT. 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 45-40 - Perera, Risaralda - Colombia.
PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840

Ambiente

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Copia: , YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - CONTRATISTA - Subdireccion de Gestion Ambiental Territorial

Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL
EXP 7604

Nota: e, cuando se requiera.

Respuesta numeral 8.2 – Solicitud de información relacionada con seguimiento y control frente al régimen de prohibición del asbesto

En atención al oficio remitido por la Procuraduría General de la Nación, particularmente frente al numeral 8.2, mediante el cual se solicita la presentación de informes relacionados con el ejercicio de las funciones de vigilancia y control respecto al cumplimiento del régimen de prohibición del asbesto, así como los resultados de estudios y seguimiento de calidad del aire con concentración de fibras de asbesto realizados desde la promulgación de la Ley 1968 de 2019, en concordancia, la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER se permite informar lo siguiente:

Desde la Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial – SGAS, se precisa que, a la fecha, la Corporación no ha desarrollado estudios específicos orientados a la determinación o medición de concentración de fibras de asbesto en aire ambiente.

Lo anterior se sustenta en que la medición de fibras de asbesto no corresponde actualmente a un parámetro estándar contemplado dentro de los programas de monitoreo continuo de calidad del aire ni dentro de los parámetros exigidos para el seguimiento y control de emisiones atmosféricas provenientes de fuentes fijas, conforme a la normatividad ambiental vigente aplicable en la materia.

En este sentido, la Resolución 909 de 2008 del entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "Por la cual se establecen las normas y estándares de emisión admisibles de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas y se dictan otras disposiciones", establece los contaminantes objeto de monitoreo y control ambiental para actividades industriales y equipos de combustión. Dentro de los parámetros regulados se incluyen contaminantes tales como material particulado (MP), dióxido de azufre (SO_2), óxidos de nitrógeno (NOx), hidrocarburos totales (HCT), compuestos orgánicos volátiles (COV), metales pesados, dioxinas y furanos, entre otros; sin embargo, dicha disposición normativa no establece el asbesto o las fibras de asbesto como contaminante objeto de monitoreo obligatorio o de evaluación rutinaria en fuentes fijas.

De igual manera, el artículo 2 de la citada resolución define como objeto de la norma el establecimiento de estándares de emisión admisibles de contaminantes atmosféricos para fuentes fijas y la adopción de procedimientos de medición de emisiones, mientras que el artículo 6 determina específicamente las actividades industriales y los contaminantes que deben ser objeto de seguimiento y monitoreo ambiental, sin contemplar dentro de dichos parámetros la medición de fibras de asbesto.

En consecuencia, las acciones de vigilancia, seguimiento y control adelantadas por la CARDER en materia de calidad del aire se han desarrollado conforme a las competencias asignadas y a los lineamientos técnicos y normativos vigentes, enfocándose principalmente en el monitoreo y evaluación de contaminantes criterio y material particulado, particularmente PM10 y PM2.5, los cuales constituyen los parámetros de seguimiento establecidos dentro de la red de monitoreo de calidad del aire y los protocolos nacionales aplicables.

Adicionalmente, es importante señalar que la Ley 1968 de 2019, "Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos", estableció la prohibición progresiva del uso del asbesto en Colombia; no obstante, dicha disposición no asignó a las autoridades ambientales regionales la obligación específica de implementar redes permanentes de monitoreo de fibras de asbesto en aire ambiente, ni definió protocolos técnicos obligatorios para su medición dentro de los sistemas ordinarios de vigilancia de calidad del aire.

Por lo anterior, y en el marco de las competencias institucionales de la Corporación, no se cuenta con resultados de estudios de concentración de fibras de asbesto realizados desde la entrada en vigencia de la Ley 1968 de 2019, toda vez que dicho parámetro no hace parte de los requerimientos técnicos de monitoreo establecidos en la regulación ambiental actualmente aplicable para el control y seguimiento de emisiones atmosféricas.

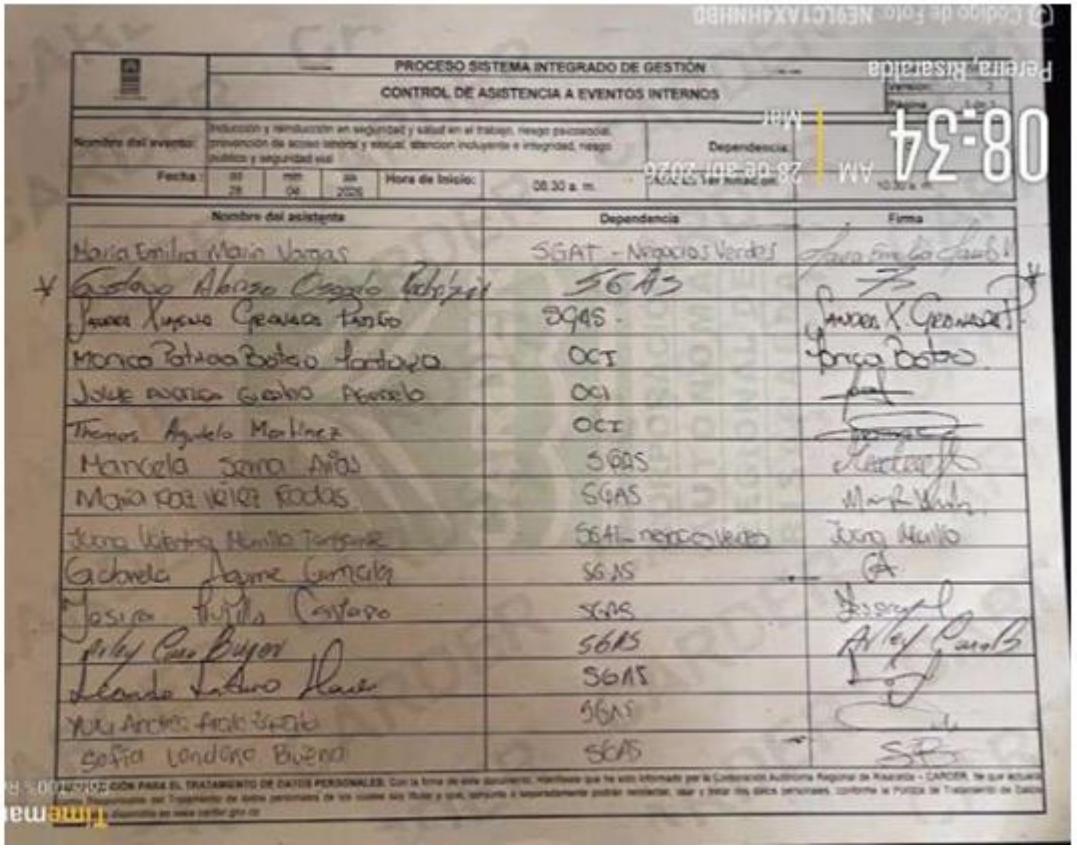
Finalmente, la CARDER continuará ejerciendo las funciones de evaluación, seguimiento y control ambiental conforme a la normatividad vigente y a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y demás autoridades competentes, garantizando el cumplimiento de las disposiciones ambientales relacionadas con la protección de la calidad del aire y la salud pública.

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

N. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA CON ADICIÓN	CONTRATISTA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGISTO
182-2026	19/01/2026	18/07/2026		Juan David García Osorio	X	X	X				
183-2026	20/01/2026	19/07/2026		Juan Fernando Ramírez Pérez	X	X	X				
233-2026	22/01/2026	21/07/2026		Germán García Corrales	X	X	X				
350-2026	2/02/2026	1/08/2026		Manuela Castaño Manrique		X	X	X			
400-2026	3/02/2026	2/08/2026		Jaime Andrés Muñoz Valencia		X	X	X			
405-2026	4/02/2026	3/08/2026		Pablo Andrés Franco Franco		X	X				
423-2026	4/02/2026	3/08/2026		Daniel Felipe García Castaño		X	X				
426-2026	4/02/2026	3/08/2026		María Elsy Araujo Muñoz		X	X				
467-2026	6/02/2026	5/08/2026		Héctor Fabio Arias Pulgarín		X	X				
471-2026	11/02/2026	10/08/2026		Alejandro Moncada Román		X	X				
485-2026	16/02/2026	15/08/2026		Johanna Marcela Ramírez Osorio		X					
487-2026	16/02/2026	15/08/2026		Camilo Ramírez Marín		X					
491-2026	6/02/2026	5/08/2026		Carlos Andrés Salgado Pineda		X	X				
494-2026	6/02/2026	5/08/2026		Sandra Ximena Granada Patiño		X	X				
538-2026	12/02/2026	11/08/2026		Elsie Yolanda Sánchez España		X					
544-2026	11/02/2026	10/08/2026		Dora Luz Ocampo López		X	X				
547-2026	16/02/2026	15/08/2026		Juan Guillermo Marín Román		X					
555-2026	9/02/2026	8/08/2026		Yuly Andréa Arcila Zapata		X	X				
556-2026	10/02/2026	9/08/2026		Juan Pablo Ramírez Melo		X	X				
583-2026	9/02/2026	8/08/2026		Cristian Felipe Sánchez Arias		X	X				
611-2026	11/02/2026	10/08/2026		Brandon Emilson Sánchez Martínez		X	X				
638-2026	18/03/2026	17/03/2026		Juan Esteban Otalvaro Hoyos		X	X				
704-2026	16/02/2026	15/08/2026		Diana Alejandra Urrego Ocampo		X					
791-2026	13/02/2026	12/08/2026		Sofía Londoño Bueno		X	X				
802-2026	13/02/2026	12/08/2026		Juan David Tangarife Gómez		X					

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.





Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

De: 1

No de Oficio 0

Pereira, 18 de junio de 2026

SEÑORES
Secretaría de Gobierno Pereira
secretariadegobierno@pereira.gov.co
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta a denuncia ambiental, radicada mediante Sala No.13617 Ruido por cepilladora vía Morelia.

Cordial saludo

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER recibió una comunicación ciudadana mediante la cual se pone en conocimiento una presunta afectación a la tranquilidad y bienestar de los residentes de un sector ubicado en la vía a Morelia, en la que se informa sobre el funcionamiento de una cepilladora de madera localizada en una finca situada a mano izquierda de la vía a la Recta, aproximadamente a una cuadra del CAI de Policía. Según lo manifestado por el peticionario, la actividad se desarrolla de manera continua entre las 6:30 a.m. y las 6:00 p.m., incluidos fines de semana, generando altos niveles de ruido que presuntamente afectan la convivencia y el descanso de los habitantes del sector.

Una vez revisado el contenido de la solicitud y analizados los hechos descritos por el ciudadano, se evidencia que estos se encuentran relacionados con posibles afectaciones a la convivencia ciudadana, la tranquilidad pública y las condiciones sanitarias de la población residente en el área de influencia de la actividad reportada, aspectos cuya atención y verificación corresponden a las autoridades municipales en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Frente al control y seguimiento de las actividades comerciales que generan el ruido, artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía Convivencia, establece como requisito obligatorio para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los

www.carder.gov.co NIT 891410204-4 - Dirección: Av. Las Américas No 40-40 - Pereira, Risaralda - Colombia PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51640

Ambiente

siguientes requisitos: (...)

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva

2.Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3.Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.

Parágrafo 1°. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (texto subrayado por esta Entidad).

Así mismo el artículo 33 de la mencionada ley, establece los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y el trámite que se debe surtir por parte de las autoridades de policía frente a dichas actividades.

En este sentido en virtud de lo señalado anteriormente, la competencia para la verificación de los requisitos para el funcionamiento de las actividades económicas: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público dentro de los cuales se incluye la verificación de la intensidad auditiva le corresponde directamente a la Alcaldía de Pereira a través de su Secretaría de Gobierno Municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que establece el deber de las autoridades de remitir a la entidad competente las peticiones que no correspondan a sus funciones, esta Corporación procede a trasladar la referida comunicación para su conocimiento y trámite, a fin de que se adelanten las actuaciones administrativas, policivas y sanitarias que se estimen procedentes dentro del ámbito de sus competencias.

Lo anterior, considerando que corresponde a la autoridad municipal velar por la preservación de las condiciones de convivencia ciudadana y adelantar las acciones necesarias para prevenir o corregir comportamientos que puedan afectar la tranquilidad y el disfrute de los derechos colectivos de la comunidad, así como ejercer las actividades de

www.carder.gov.co NIT 891410204-4 - Dirección: Av. Las Américas No 40-40 - Pereira, Risaralda - Colombia PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51640

Ambiente

inspección, vigilancia y control sanitario orientadas a la protección de la salud pública frente a factores de riesgo que puedan impactar la calidad de vida de la población.

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita evaluar la situación puesta en conocimiento por el ciudadano y adoptar las medidas que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable, informando directamente al interesado sobre las actuaciones adelantadas y las decisiones que se adopten en relación con los hechos reportados.

Se anexa copia de la comunicación recibida para los fines pertinentes.

Atentamente,

Visto bueno RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA (Cargo-rol)
Copia: ADMINISTRADOR DENUNCIAS - CONTRATISTA (Subdirección de Gestión Ambiental Sectorial)
PGRF_13617_2026_06_18_08_40_22.pdf
Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIR - CONTR. GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL

www.carder.gov.co NIT 891410204-4 - Dirección: Av. Las Américas No 40-40 - Pereira, Risaralda - Colombia PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51640

BORRADOR

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

N. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA CON ADICIÓN	CONTRATISTA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO
182-2026	19/01/2026	18/07/2026		Juan David García Osorio	X	X	X	X		
183-2026	20/01/2026	19/07/2026		Juan Fernando Ramírez Pérez	X	X	X	X		
233-2026	22/01/2026	21/07/2026		Germán García Corrales	X	X	X	X		
350-2026	2/02/2026	1/08/2026		Manuela Castaño Manrique		X	X	X	X	
400-2026	3/02/2026	2/08/2026		Jaime Andrés Muñoz Valencia		X	X	X	X	
405-2026	4/02/2026	3/08/2026		Pablo Andrés Franco Franco		X	X	X		
423-2026	4/02/2026	3/08/2026		Daniel Felipe García Castaño		X	X	X		
426-2026	4/02/2026	3/08/2026		María Elsy Araujo Muñoz		X	X	X	X	
467-2026	6/02/2026	5/08/2026		Héctor Fabio Arias Pulgarín		X	X	X		
471-2026	11/02/2026	10/08/2026		Alejandro Moncada Román		X	X	X		
485-2026	16/02/2026	15/08/2026		Johanna Marcela Ramírez Osorio		X	X			
487-2026	16/02/2026	15/08/2026		Camilo Ramírez Marín		X	X			
491-2026	6/02/2026	5/08/2026		Carlos Andrés Salgado Pineda		X	X			
494-2026	6/02/2026	5/08/2026		Sandra Ximena Granada Patiño		X	X	X	X	
538-2026	12/02/2026	11/08/2026		Elsie Yolanda Sánchez España		X	X	X		
544-2026	11/02/2026	10/08/2026		Dora Luz Ocampo López		X	X	X		
547-2026	16/02/2026	15/08/2026		Juan Guillermo Marín Román		X	X	X		
555-2026	9/02/2026	8/08/2026		Yuly Andréa Arcila Zapata		X	X	X		
556-2026	10/02/2026	9/08/2026		Juan Pablo Ramírez Melo		X	X	X	X	
583-2026	9/02/2026	8/08/2026		Cristian Felipe Sánchez Arias		X	X	X		
611-2026	11/02/2026	10/08/2026		Brandon Emilson Sánchez Martínez		X	X	X		
638-2026	18/03/2026	17/03/2026		Juan Esteban Otalvaro Hoyos		X	X	X		
704-2026	16/02/2026	15/08/2026		Diana Alejandra Urrego Ocampo		X	X			
791-2026	13/02/2026	12/08/2026		Sofía Londoño Bueno		X	X	X		
802-2026	13/02/2026	12/08/2026		Juan David Tangarife Gómez		X	X	X		

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

FECHA	NOMBRE	EXP	OFICIO	RADICADO	ASUNTO
14/11/2025	INGENIO RISARALDA	1038	39573	25919	PRE- INFORME DE EMISIÓN
14/11/2025	INGENIO RISARALDA	1038		25920	INFORME FINAL ESTUDIO DE EMISIONES
27/03/2025	INGENIO RISARALDA	1038	32428	6293	RESPUESTA OFICIO
10/11/2025	INGENIO RISARALDA	1038	38022	25541	REPORTE
10/11/2025	INGENIO RISARALDA	1038	38023	25494	REPORTE
20/11/2025	INGENIO RISARALDA	1038	38022		RESPUESTA OFICIO
14/08/2025	INGENIO RISARALDA	1038	0		INFORME DE MONITOREO
25/11/2025	INGENIO RISARALDA	1038			INFORME FINAL ESTUDIO DE EMISIONES
27/09/2025	CARTONES Y PAPELES RDA	1042	36333	21955	INFORME DE EMISIONES
5/11/2025	PAPELES REGIONALES	2811		25220	INFORME PREVIO
5/12/2018	AGUAS Y AGUAS	1000		15832	MUESTREO
14/11/2025	AGUAS Y AGUAS	1000		25945	RESPUESTA OFICIO
5/12/2025	AGUAS Y AGUAS	1000		27554	REMSIÓN DE OFICIO
21/11/2025	PAPELES NACIONALES	1044	41214	26360	INFORME PREVIO
29/09/2025	PAPELES NACIONALES	1044	38732	22053	CONCEPTO TECNICO

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

PROCESO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN — Código: FO-15SIG-02 — Versión: 3 — Página: 1 de 1

CONTROL DE ASISTENCIA A EVENTOS INTERNOS

Nombre del evento:						Dependencia:	
Fecha :	dd: 1	mm: 06	aa: 2026	Hora de Inicio: 8:00 am		Hora de Terminación:	

Nombre del asistente	Dependencia	Firma
Sandra Ximena Granada Patiño	SGS - Emisiones Atmosféricas	Sandra Granada
Mª Elsy Arauto Muñoz	SGS - Aguas Subterra	
Carlos Andres Salgado Pineda	SGAS - Emisiones Atmosfericas	
Hector Fabio Arias Pulgarin	SGAS - Emisiones Atmosfericas	Hector F Arias P.
Juan Pablo Ramírez Mejía	SGAS - Emisiones Atmosfericas	
Juan David Tamayo Gomez	SGAS - Emisiones Atmosfera	
Sofia Londoño Bueno	SGAS	
Juan Esteban Otálvaro Hoyos	SGAS	
Daniel Felipe Garcia Castaño	SGAS	
Alejandro Moncada Roman	SGAS	Alejandro M.
Juan G. Marin Roman	SGAS	
Diana Alejandra Hoyos Ocampo	SGAS. Emisiones atmosféricas	
Eloie Sanchez Espana.	SGAS.	
Johanna M Ramirez Orozco	SGAS	
Yuli-Andrea Ardila Zapata	SGAS	

AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con la firma de este documento, manifiesto que he sido informado por la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, de que actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrán recolectar, usar y tratar mis datos personales, conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales disponible en www.carder.gov.co

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

De: 1 No de Oficio 20281

Pereira, 18 de June de 2026

señores
Secretaria de Gobierno Pereira
secretariadegobierno@pereira.gov.co
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta a denuncia ambiental, radicada mediante Sea No 13617 Ruido por cepilladora vía Morelia.

Cordial saludo

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER recibió una comunicación ciudadana mediante la cual se pone en conocimiento una presunta afectación a la tranquilidad y bienestar de los residentes de un sector ubicado en la vía a Morelia, en la que se informa sobre el funcionamiento de una cepilladora de madera localizada en una finca situada a mano izquierda de la vía a la Recta, aproximadamente a una cuadra del CAI de Policía. Según lo manifestado por el peticionario, la actividad se desarrolla de manera continua entre las 6:30 a.m. y las 6:00 p.m., incluidos fines de semana, generando altos niveles de ruido que presuntamente afectan la convivencia y el descanso de los habitantes del sector.

Una vez revisado el contenido de la solicitud y analizados los hechos descritos por el ciudadano, se evidencia que estos se encuentran relacionados con posibles afectaciones a la convivencia ciudadana, la tranquilidad pública y las condiciones sanitarias de la población residente en el área de influencia de la actividad reportada, aspectos cuya atención y verificación corresponden a las autoridades municipales en el marco de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Frente al control y seguimiento de las actividades comerciales que generan el ruido, artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía Convivencia, establece como requisito obligatorio para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los

www.carder.gov.co NIT. 891412054-4 - Dirección: Av. Las Américas No 45-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 11845

Ambiente

siguientes requisitos: (...)

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva

2.Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.

3.Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de policía.

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de policía en cualquier momento, para lo cual éstas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas. (texto subrayado por esta Entidad).

Así mismo el artículo 33 de la mencionada ley, establece los comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y el trámite que se debe surtir por parte de las autoridades de policía frente a dichas actividades.

En este sentido en virtud de lo señalado anteriormente, la competencia para la verificación de los requisitos para el funcionamiento de las actividades económicas: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos abiertos o cerrados al público dentro de los cuales se incluye la verificación de la intensidad auditiva le corresponde directamente a la Alcaldía de Pereira a través de su Secretaría de Gobierno Municipal.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, que establece el deber de las autoridades de remitir a la entidad competente las peticiones que no correspondan a sus funciones, esta Corporación procede a trasladar la referida comunicación para su conocimiento y trámite, a fin de que se adelanten las actuaciones administrativas, policivas y sanitarias que se estimen procedentes dentro del ámbito de sus competencias.

Lo anterior, considerando que corresponde a la autoridad municipal velar por la preservación de las condiciones de convivencia ciudadana y adelantar las acciones necesarias para prevenir o corregir comportamientos que puedan afectar la tranquilidad y el disfrute de los derechos colectivos de la comunidad, así como ejercer las actividades de

www.carder.gov.co NIT. 891412054-4 - Dirección: Av. Las Américas No 45-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 11845

Ambiente

inspección, vigilancia y control sanitario orientadas a la protección de la salud pública frente a factores de riesgo que puedan impactar la calidad de vida de la población.

Por lo expuesto, respetuosamente se solicita evaluar la situación puesta en conocimiento por el ciudadano y adoptar las medidas que resulten procedentes conforme a la normativa aplicable, informando directamente al interesado sobre las actuaciones adelantadas y las decisiones que se adopten en relación con los hechos reportados.

Se anexa copia de la comunicación recibida para los fines pertinentes.

Atentamente,

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Copia: , ADMINISTRADOR DENUNCIAS - CONTRATISTA - Subdireccion de Gestion Ambiental Sectorial
FORSF_-13417_2026_06_16_05_45_23.pdf
Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL

www.carder.gov.co NIT. 891412054-4 - Dirección: Av. Las Américas No 45-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 11845

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Rafael Augusto Pinzón Ossa
to carlos, hector, SAndra, Daniel, Dora, Johanna, Elsie, Brandon, Diana, Juan, me, Juan

Respetuosamente los convocó , para la capacitación del sitio web Emisiones Atmosféricas, para lo cual deberán traer el Computador, con todos los informes de monitoreo que han adelantado

la jornada será de 7 a.m a 4 pm

Mil gracias

--

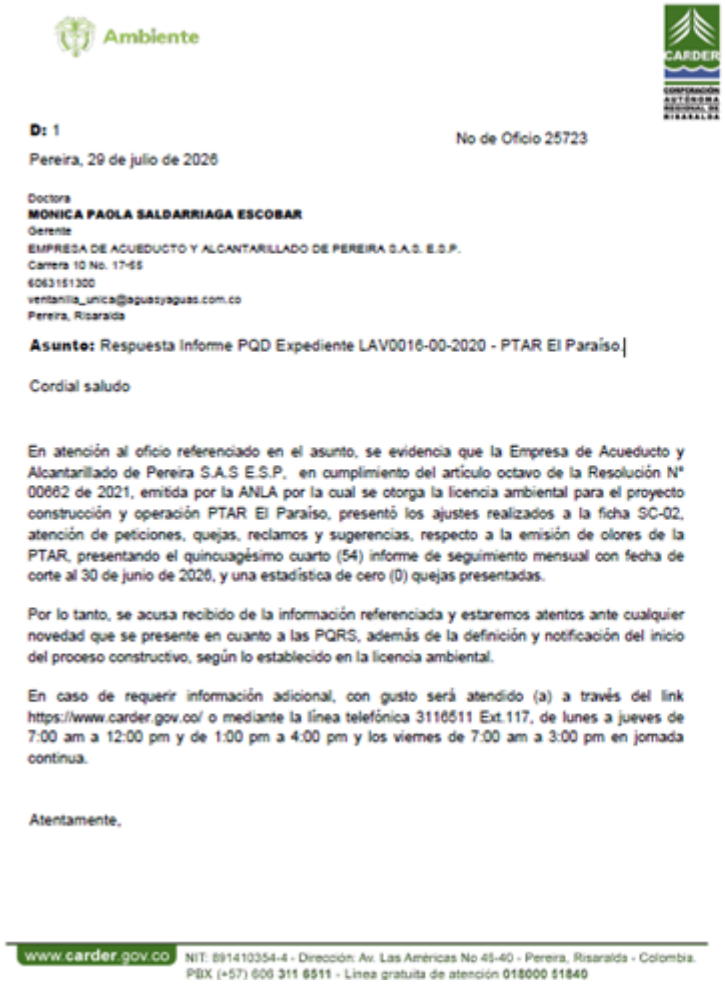
RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA
Ingeniero Sanitario Esp. GSS - GA
Profesional Especializado
SGAS
CARDER
Av. de las Américas #46-40 - Pereira
Teléfono: (6) 3116511 - Ext (113)



Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

D: 1

No de Oficio 25723

Pereira, 29 de julio de 2026

Doctora
MONICA PAOLA SALDARRIAGA ESCOBAR
Gerente
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.
Carrera 10 No. 17-65
6063151300
ventanilla_unica@aguasyaguas.com.co
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta Informe PQD Expediente LAV0016-00-2020 - PTAR El Paraíso

Cordial saludo

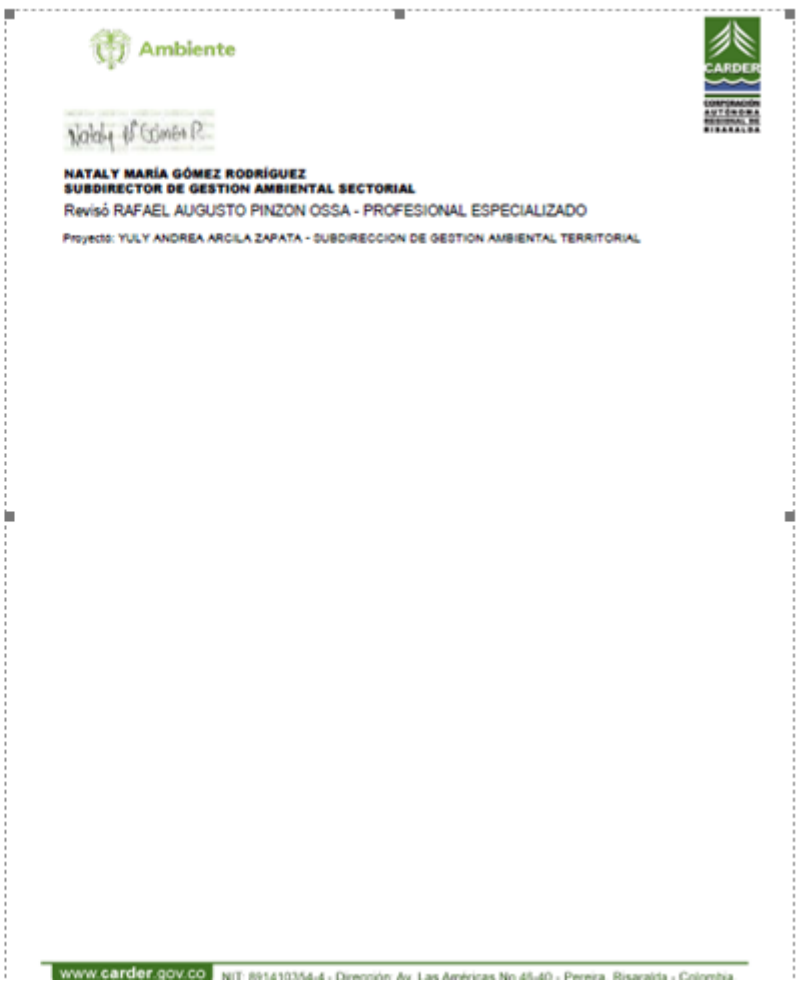
En atención al oficio referenciado en el asunto, se evidencia que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Pereira S.A.S E.S.P, en cumplimiento del artículo octavo de la Resolución N° 00662 de 2021, emitida por la ANLA por la cual se otorga la licencia ambiental para el proyecto construcción y operación PTAR El Paraíso, presentó los ajustes realizados a la ficha SC-02, atención de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias, respecto a la emisión de olores de la PTAR, presentando el quincuagésimo cuarto (54) informe de seguimiento mensual con fecha de corte al 30 de junio de 2026, y una estadística de cero (0) quejas presentadas.

Por lo tanto, se acusa recibido de la información referenciada y estaremos atentos ante cualquier novedad que se presente en cuanto a las PQRS, además de la definición y notificación del inicio del proceso constructivo, según lo establecido en la licencia ambiental.

En caso de requerir información adicional, con gusto será atendido (a) a través del link https://www.carder.gov.co/ o mediante la línea telefónica 3116511 Ext.117, de lunes a jueves de 7:00 am a 12:00 pm y de 1:00 pm a 4:00 pm y los viernes de 7:00 am a 3:00 pm en jornada continua.

Atentamente,

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 45-40 - Pereira, Risaralda - Colombia.
PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51840



Ambiente

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 45-40 - Pereira, Risaralda - Colombia

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Ambiente

D: 1

No de Oficio 26014

Pereira, 30 de julio de 2026

Señor
JAIME MARULANDA GÓMEZ
Propietario Predio La Esperanza
Finca La Esperanza Vereda Llano Grande, Pereira – Risaralda
3117106870
jaimemarulandagomez@hotmail.com
Pereira, Risaralda

Asunto: Respuesta solicitud de prorroga cumplimiento obligaciones ambientales - CT 3091 de 2026.

Cordial saludo

La Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER, en ejercicio de sus funciones de autoridad ambiental y en atención al escrito radicado el 14 de julio de 2026, mediante el cual usted solicita prórroga del término de treinta (30) días calendario otorgado a través del Oficio No. 20345 del 19 de junio de 2026 —por medio del cual se remitió el Concepto Técnico No. 3091 del 11 de junio de 2026, correspondiente al seguimiento de las obligaciones impuestas en la Resolución No. 4157 del 29 de agosto de 2025, dentro del expediente de la referencia—, procede a dar respuesta en los siguientes términos:

El artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)—, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, consagra el principio de eficacia como criterio orientador de las actuaciones administrativas y dispone expresamente, en relación con los términos concedidos a los administrados dentro de un trámite, que estos podrán ser prorrogados **únicamente hasta por un término igual al inicialmente otorgado**, siempre que la solicitud de prórroga se eleve antes del vencimiento del plazo concedido, tal como ocurrió en el presente caso.

En virtud de lo anterior, y en aplicación de los principios de legalidad y que rigen las actuaciones administrativas conforme al artículo 3 del CPACA, la Entidad no puede acceder a la prórroga de dos (2) meses solicitada, por exceder el límite legal máximo aplicable, que corresponde a un término igual al inicialmente concedido, esto es, treinta (30) días calendario adicionales.

En consecuencia, la CARDER, concede una prórroga de **treinta (30) días calendario adicionales**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicialmente otorgado mediante el Oficio No. 20345 del 19 de junio de 2026, para que dé cumplimiento a las

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 46-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51640



Ambiente

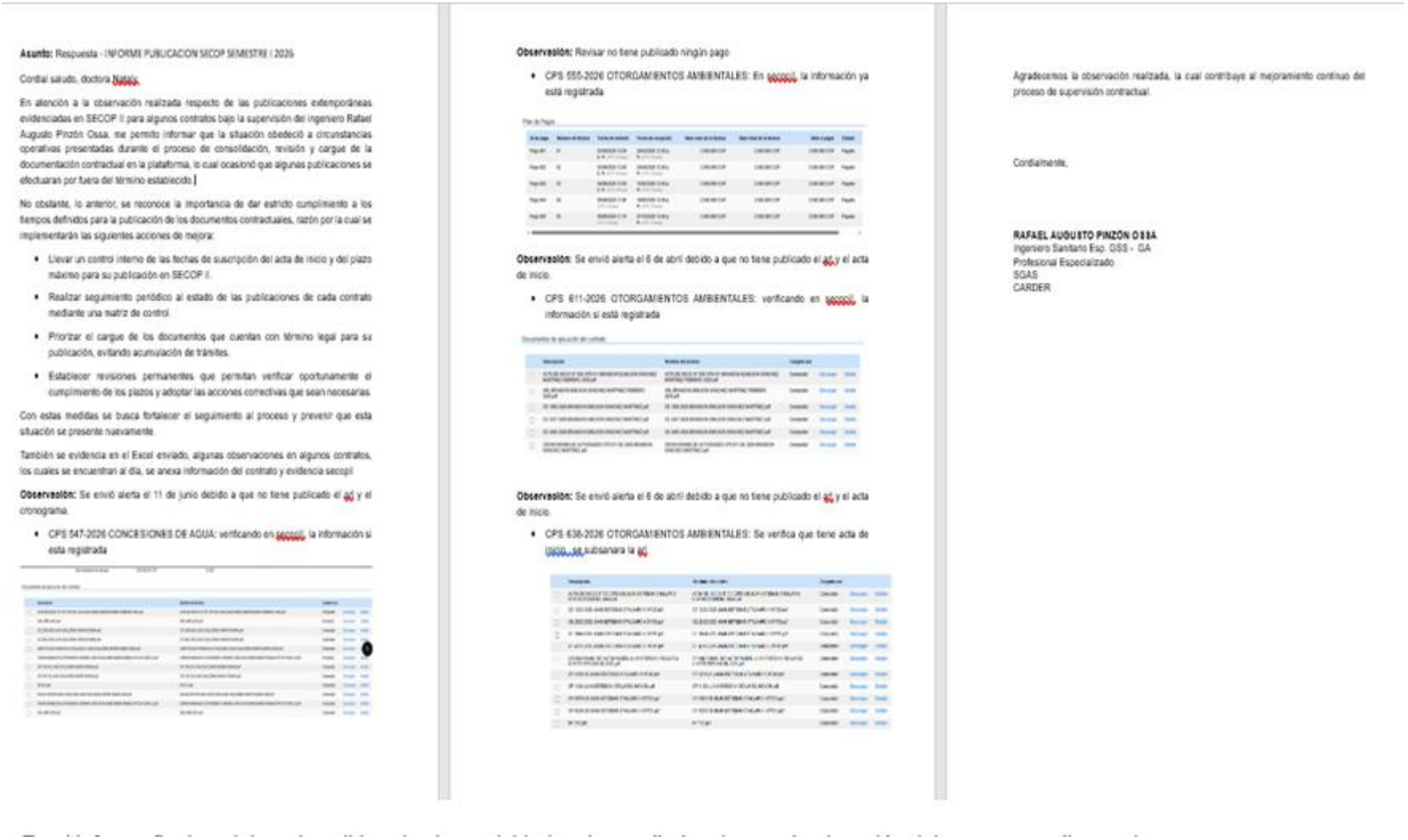
obligaciones pendientes contenidas en el Concepto Técnico No. 3091 del 11 de junio de 2026, el marco del seguimiento a la Resolución No. 4157 del 29 de agosto de 2025. Se le recuerda, además, que el vencimiento del plazo prorrogado sin el cumplimiento de las obligaciones ambientales pendientes podrá dar lugar al inicio de las actuaciones administrativas sancionatorias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

Atentamente,

NATALY MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
SUBDIRECTOR DE GESTION AMBIENTAL SECTORIAL
Revisó RAFAEL AUGUSTO PINZON OSSA - PROFESIONAL ESPECIALIZADO
Proyectó: YULY ANDREA ARCILA ZAPATA - SUBDIRECCION DE GESTION AMBIENTAL TERRITORIAL

www.carder.gov.co NIT: 891410354-4 - Dirección: Av. Las Américas No 46-40 - Pereira, Risaralda - Colombia. PBX (+57) 606 311 6511 - Línea gratuita de atención 018000 51640

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Asunto: Respuesta - INFORME PUBLICACION SECOP SEMESTRE I 2026

Cordial saludo, doctora Natalia.

En atención a la observación realizada respecto de las publicaciones extemporáneas evidenciadas en SECOP II para algunos contratos bajo la supervisión del ingeniero Rafael Augusto Pinzón Ossa, me permito informar que la situación obedeció a circunstancias operativas presentadas durante el proceso de consolidación, revisión y cargue de la documentación contractual en la plataforma, lo cual ocasionó que algunas publicaciones se efectuaran por fuera del término establecido.

No obstante, lo anterior, se reconoce la importancia de dar estricto cumplimiento a los tiempos definidos para la publicación de los documentos contractuales, razón por la cual se implementarán las siguientes acciones de mejora:

- Llevar un control interno de las fechas de suscripción del acta de inicio y del plazo máximo para su publicación en SECOP II.
- Realizar seguimiento periódico al estado de las publicaciones de cada contrato mediante una matriz de control.
- Priorizar el cargue de los documentos que cuentan con término legal para su publicación, evitando acumulación de trámites.
- Establecer revisiones permanentes que permitan verificar oportunamente el cumplimiento de los plazos y adoptar las acciones correctivas que sean necesarias.

Con estas medidas se busca fortalecer el seguimiento al proceso y prevenir que esta situación se presente nuevamente.

También se evidencia en el Excel enviado, algunas observaciones en algunos contratos, los cuales se encuentran al día, se anexa información del contrato y evidencia secopII

Observación: Se envió alerta el 11 de junio debido a que no tiene publicado el ad y el cronograma.

- CPS 547-2026 CONCESIONES DE AGUA: verificando en secopII, la información si esta registrada

Observación: Revisar no tiene publicado ningún pago

- CPS 555-2026 OTORGAMIENTOS AMBIENTALES: En secopII, la información ya está registrada

Observación: Se envió alerta el 6 de abril debido a que no tiene publicado el ad y el acta de inicio.

- CPS 611-2026 OTORGAMIENTOS AMBIENTALES: verificando en secopII, la información si está registrada

Observación: Se envió alerta el 6 de abril debido a que no tiene publicado el ad y el acta de inicio.

- CPS 636-2026 OTORGAMIENTOS AMBIENTALES: Se verifica que tiene acta de inicio, se subsanara la ad

Agradecemos la observación realizada, la cual contribuye al mejoramiento continuo del proceso de supervisión contractual.

Cordialmente,

RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA
Ingeniero Sanitario Esp. GSS - GA
Profesional Especializado
SGAS
CARDER

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.

N. DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA TERMINACIÓN	FECHA CON ADICIÓN	CONTRATISTA	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGISTO	SEPTIEMBRE
182-2026	19/01/2026	18/07/2026		Juan David García Osorio	X	X	X	X	X	X		
183-2026	20/01/2026	19/07/2026		Juan Fernando Ramírez Pérez	X	X	X	X	X	X		
233-2026	22/01/2026	21/07/2026		Germán García Corrales	X	X	X	X	X	X		
350-2026	2/02/2026	1/08/2026		Manuela Castaño Manrique		X	X	X	X	X	X	
400-2026	3/02/2026	2/08/2026		Jaime Andrés Muñoz Valencia		X	X	X	X	X	X	
405-2026	4/02/2026	3/08/2026		Pablo Andrés Franco Franco		X	X	X	X	X		
423-2026	4/02/2026	3/08/2026		Daniel Felipe García Castaño		X	X	X	X			
426-2026	4/02/2026	3/08/2026		María Elsy Araujo Muñoz		X	X	X	X	X		
467-2026	6/02/2026	5/08/2026		Héctor Fabio Arias Pulgarín		X	X	X	X	X		
471-2026	11/02/2026	10/08/2026		Alejandro Moncada Román		X	X	X	X			
485-2026	16/02/2026	15/08/2026		Johanna Marcela Ramírez Osorio		X	X	X	X			
487-2026	16/02/2026	15/08/2026		Camilo Ramírez Marín		X	X	X	X			
491-2026	6/02/2026	5/08/2026		Carlos Andrés Salgado Pineda		X	X	X	X	X		
494-2026	6/02/2026	5/08/2026		Sandra Ximena Granada Patiño		X	X	X	X	X		
538-2026	12/02/2026	11/08/2026		Elsie Yolanda Sánchez España		X	X	X	X			
544-2026	11/02/2026	10/08/2026		Dora Luz Ocampo López		X	X	X	X			
547-2026	16/02/2026	15/08/2026		Juan Guillermo Marín Román		X	X	X	X			
555-2026	9/02/2026	8/08/2026		Yuly Andréa Arcila Zapata		X	X	X	X	X		
556-2026	10/02/2026	9/08/2026		Juan Pablo Ramírez Melo		X	X	X	X	X		
583-2026	9/02/2026	8/08/2026		Cristian Felipe Sánchez Arias		X	X	X	X	X		
611-2026	11/02/2026	10/08/2026		Brandon Emilson Sánchez Martínez		X	X	X	X	X		
638-2026	11/02/2026	11/08/2026		Juan Esteban Otalvaro Hoyos		X	X	X	X	X		
704-2026	16/02/2026	15/08/2026		Diana Alejandra Urrego Ocampo		X	X	X	X	X		
791-2026	13/02/2026	12/08/2026		Sofía Londoño Bueno		X	X	X	X	X		
802-2026	13/02/2026	12/08/2026		Juan David Tangarife Gómez		X	X	X	X			

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.



Reporte SIRECI mes de Julio 2026 -Rafael Pinzón

Andrea A. Zapata <yaazapata1806@gmail.com> Aug 3, 2026, 11:59 AM

to sireci, Rafael

Buenas Dias

Cordial Saludo

Se adjunta reporte de SIRECI del mes de julio de 2026

Gracias

One attachment • Scanned by Gmail ⓘ Add to Drive

SIRECI REPORTE ...

N° CONTRATO/CONVENIO	CONTRATISTA	% DE AVANCE FÍSICO	% DE AVANCE PRESUPUESTAL	NOMBRE SUPERVISOR/INTERVENTOR	NOVEDAD
182-2026	JUAN DAVID GARCIA OSORIO	100%	100%	RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
183-2026	JUAN FERNANDO RAMIRÉZ PÉREZ	100%	100%	RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
233-2026	GERMAN GARCIA CORRALES	100%	100%	RAFAEL AUGUSTO PINZÓN OSSA	LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Nota: En el informe final se deben describir todas las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato y adjuntar documentos soporte, cuando se requiera.